ACTA DE COSTO
FEBRERO 2022

VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
NIT 19.266.128-5
CR 7 16 A 29 PISO 2
Tel: (608) 8744488
Neiva - Colombia
victorgrr1@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE-8

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(601) 3770600
Dirección	CL 25 G 73 B 90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/05/2022, 16:06
Expedición	26/05/2022, 16:06
Vencimiento	24/06/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Acta Parcial de costos No. 3 del contrato Nol. 2089 de 2021, cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el mejoramiento y rehabilitación de corredores rurales productivos del programa Colombia Rural en los municipios del Municipios del Departamento del Huila correspondiente al período del 1 al 28 de febrero de 2022	1.00	36,642,804.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuatro pesos m/cte

Total Bruto	30,792,272.27
IVA 19%	5,850,531.73
Total a Pagar	36,642,804.00

Condiciones de Pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2022-06-24 por $ 36,642,804.00

Observaciones:

#$24-02-00;2089-2021;corredor@invias.gov.co#$

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764024608749 aprobado en 20220127 prefijo FE desde el número 1 al 500 Vigencia: 6 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 595341afdf2abffb6104886f57ff9fa511bc2546b739a0e316ac3557a877a00b930d0244e662c64ce14739b2c8e24136

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14808245706

(415)7707212489984(8020) 000001480824570 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 9 2 6 6 1 2 8	5	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 6 6 1 2 8	1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	RAMIREZ	VICTOR	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 16 A 29 P 2 BRR QUIRINAL

42. Correo electrónico: victorgrr1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	8 7 4 4 4 8 8	3 2 0 8 3 6 0 0 2 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 0 0 1 0 1	4 2 9 0	2 0 0 0 1 1 0 1		4 2 1 0	7 1 2 0	2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	4 2	4 8	5 2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 01 - 24 / 16 : 41: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ RAMIREZ VICTOR GUILLERMO
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-01-2022 04:42:14PM

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

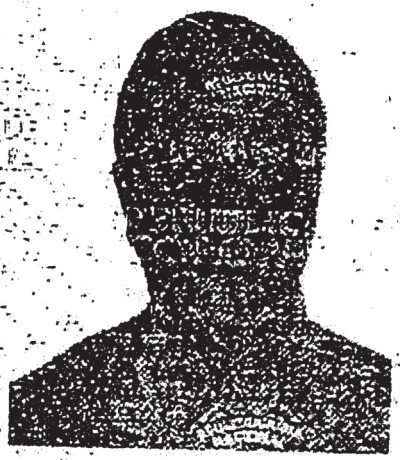
NUMERO 19.266.128

RODRIGUEZ RAMIREZ

APELLIDOS

VICTOR GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1956

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00384570-M-0019266128-20120628 0030313128A 2 6671883347

Banco Caja Social

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ *Identificado con* *CC19266128*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE MICROEMPRESARIAL NATURAL, radicada en la oficina 0517 QUIRINAL, con las siguientes caracteristicas:

Cuenta Corriente No.	:	*21003857219*
Fecha de Apertura	:	*27 de agosto de 2019*
Condiciones de Manejo	:	*Individual.1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0517 QUIRINAL de la ciudad de NEIVA, el día sábado, 26 de febrero de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:
A5V8A7A2 - ANDRES MAURICIO VARGAS AGUILAR

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario

FECHA: 06/04/2022 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA **ACTA No.** TRES (3) **ACTA FINAL** ☐ **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 30.792.272 **PERIODO:** DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089 DE 2021

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

INTERVENTOR: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR

CONTRATISTA: Consorcio Vias Rurales Suaza 2021,Contratista Isaias Vargas Gomez,Consorcio Sakura,Consorcio Jasa Argentina,Consorcio vias rural,Consorcio Silo,

CONTRATO DE OBRA No.: MUNICIPIO DE SUAZA, CONVENIO 1058 DE 2021-

PLAZO INICIAL: Tres (3) meses (En meses según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 4 mese con 24 días (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 21/12/21 (Indique día/mes/año)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 15 de mayo de 2022 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

FECHA DE REANUDACIÓN: N/A (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (Incluido IVA) **(A)**: $ 414.687.625,00 (Según contrato principal)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 414.687.625,00

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. ____ de fecha		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
	1	Director de Interventoría	$ 5.745.000,00		3,00	$ 17.235.000,00					0,50	$ 2.872.500,00	0,75	$ 4.308.750,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría (Santa María - Yaguara)	$ 4.120.000,00		3,00	$ 12.360.000,00					0,75	$ 3.090.000,00	1,00	$ 4.120.000,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría (La Argentina - La Plata)	$ 4.120.000,00		3,00	$ 12.360.000,00					0,75	$ 3.090.000,00	1,00	$ 4.120.000,00
	1	Ingeniero Residente de Interventoría (Gigante - Campoalegre)	$ 4.120.000,00		3,00	$ 12.360.000,00								
	1	Ingeniero Residente de Interventoría (Suaza - San Agustín)	$ 4.120.000,00		3,00	$ 12.360.000,00								
	1	Ingeniero Auxiliar	$ 3.000.000,00		3,00	$ 9.000.000,00								
	1	Especialista Ambiental	$ 5.200.000,00		1,25	$ 6.500.000,00								
	1	Especialista en Geotecnia y/o Pavimentos	$ 5.200.000,00		0,95	$ 4.940.000,00								
	1	Especialista en Estructuras	$ 5.200.000,00		0,95	$ 4.940.000,00								
	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.200.000,00		0,50	$ 2.600.000,00								
	1	Profesional Social	$ 3.800.000,00		1,00	$ 3.800.000,00								
		PERSONAL TECNICO												
	3	Inspector de Obra	$ 1.600.000,00		3,00	$ 14.400.000,00								
	1	Inspector de Interventoría - SISO	$ 1.800.000,00		3,00	$ 5.400.000,00								
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 118.255.000,00						$ 9.052.500,00		$ 12.548.750,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,34						2,34		2,34
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				$ 276.716.700,00						$ 21.182.850,00		$ 29.364.075,00

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. ____ de fecha _____		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIÁTICOS												
	1	Especialistas, Director y Residentes	$ 180.000,00	Día	23,00	$ 4.140.000,00					0,89	$ 160.000,00	2,46	$ 442.792,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
	4	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600.000,00	Mes	3,00	$ 7.200.000,00						$ -		
	2	Camioneta o campero de más de 2000 c. c. modelo 2012 a 2017 (Incluye conductor, peajes y combustible)	$ 5.000.000,00	Mes	3,00	$ 30.000.000,00					0,50	$ 5.000.000,00	0,75	$ 7.500.000,00
	1	Trabajo de topografía (Incluye Personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 18.000.000,00					0,50	$ 3.000.000,00	0,50	$ 3.000.000,00
	1	Ensayos de laboratorio de suelos, pavimentos y concretos completo	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 900.000,00					0,00	$ -		
	2	Oficina/Campamento (Incluye dotación y sevicios públicos) (Neiva y Pitalito)	$ 850.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 5.100.000,00					0,50	$ 850.000,00	1,00	$ 1.700.000,00
		OTROS COSTOS												
	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o Fluviales (Incluye peajes y combustible)	$ 900.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 2.700.000,00					0,00	$ -	0,15	$ 137.215,00
	1	Edición de informes (papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc)	$ 325.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 975.000,00					1,00	$ 325.000,00	1,25	$ 406.250,00
	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, Internet, etc)	$ 320.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 960.000,00					0,86	$ 274.421,96	1,23	$ 393.203,00
	1	Veeduría Comunitaria	$ 125.000,00	Según comprobante por mes	3,00	$ 375.000,00					0,00	$ -		
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 70.350.000						$ 9.609.422,00		$ 13.579.460,00
		* SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = ©				$ 347.066.700						$ 30.792.272,00		$ 42.943.535,00
		* IVA = 19% * (C) = (D)				$ 65.942.673						$ 5.850.532,00		$ 8.159.272,00
		* IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD = (E)				$ 1.629.767								
		* ADMINISTRACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD = 2,5% * (E) = (F)				$ 40.744								
		* IVA = 19% * (F) = (G)				$ 7.741								
		* TOTAL COSTOS BÁSICOS = (C) + (E) + (F) = (H)				$ 348.737.211						$ 30.792.272,00		$ 42.943.535,00
		* TOTAL IVA = (D) + (G) = (I)				$ 65.950.414						$ 5.850.532,00		$ 8.159.272,00
		* COSTO TOTAL = (H) + (I)				$ 414.687.625						$ 36.642.804,00		$ 51.102.807,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

	PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA ACTA DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 06/04/2022 (Día / Mes / Año)

Valor Anticipo Otorgado	Valor	%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	$ -
Valor Amortizado Acumulado	$ -	$ -
Valor Saldo por Amortizar	$ -	$ -

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 30.792.272

VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ -

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 36.642.804
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
PAGO ACTA DE COSTOS N° 3	30.792.272,00	$ 5.850.532,00	$ 36.642.804,00
*			
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES			

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el
2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: VICTOR GUILLEMOR RODRIGUEZ RAMIREZ
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-09399 CND

Firma:
Nombre: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 20202-087784 CND

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	06/04/2022 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 30.792.272 PERIODO MES: DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	6-abr-22	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	Wilder O. Salazar C		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	6-abr-22	NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	Wilder O. Salazar C.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL	6-abr-22	NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	Jesus Eduardo Rincon Silva	Firmado digitalmente por JESUS EDUARDO RINCON SILVA	
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE		Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089 DE 2021

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

INTERVENTOR: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ **NIT.** 19.266.128

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR EL, RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: VICTOR GILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 36.642.804 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES SIESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS

CORRESPONDIENTE AL ACTA: TRES (3) (Indicar No. del Acta de Costos) **DEL PERIODO** DEL 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: **WILDER ORLEY SALAZAR COELLAR**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-087784 CND

Firma
Nombre: **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**
Matrícula No. 19202-65504 CAU
DIRECTOR TERRITORIAL

Firma
Nombre : **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Matrícula N° 01106-0831
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO

Firma
Nombre : **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Matrícula N° 01106-0831
ORDENADOR DEL PAGO

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 6/04/22 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089 **INTERVENTOR:** VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

MES INFORME MENSUAL: FEBRERO **PROYECTO:** Suaza, San Agustín, Campoalegre, Santa maria, la Argentina, Yaguará, Gigante y La Plata.

CONTRATO DE OBRA No: 417, 002, 204, 0002, 006, 148, 105, 417 **CONTRATISTA:** Consorcio Vias Rurales Suaza 2021, Contratista Isaias Vargas Gomez, Consorcio Sakura, Consorcio Jasa Argentina, Consorcio vias rural, Consorcio Silo Primavera Ingeniería S.A.S

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2/12/21	1014821	C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	NACIÓN	Contrato principal	$ 379.687.625	$ 365.227.622
2/12/21	1014821	C-2402-0600-12-0-2402112-02	54	NACIÓN	Contrato principal	$ 35.000.000	$ 35.000.000
			TOTAL			$ 414.687.625	$ 400.227.622

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 414.687.625

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
1	dic-21	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	1014821-2/12/2021	$ 379.687.625	$ 379.687.625		
								1014821-2/12/2021	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000		
2	ene-22	$ 12.151.263	$ 2.308.740	$ 14.460.003	$ -	$ 14.460.003	$ -	1014821-2/12/2021	$ 365.227.622,00	$ 365.227.622		
								1014821-2/12/2021	$ 35.000.000	$ 35.000.000		
3	feb-22	$ 30.792.272	$ 5.850.532	$ 51.102.807,00	$ -	$ 36.642.804	$ -	1014821-2/12/2021	$ 328.584.818	$ 328.584.818		
								1014821-2/12/2021	$ 35.000.000	$ 35.000.000		
4												
5												
6												
7												
8												
TOTALES		$ 42.943.535	$ 8.159.272	$ 51.102.807		$ 51.102.807			$ 363.584.818	$ 363.584.818		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
ACTA MES DE DICIEMBRE 2021	$ -	$ -	$ -
ACTA MES DE ENERO 2022	$ 12.151.263	$ 2.308.740	$ 14.460.003
ACTA MES DE FEBRERO 2023	$ 30.792.272	$ 5.850.532	$ 36.642.804
VALOR TOTAL			$ 51.102.807

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:
1. Es responsabilidad del Interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma
Nombre: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-09399 CND

Firma:
Nombre: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-087784 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

FORMATO	[illegible]	[illegible]
VERSIÓN	2	
PÁGINAS		

FECHA 6/04/22

[illegible]

UNIDAD EJECUTORA: SUB DIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCION TERRITORIAL:** HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.: 2089 DE 2021 **INTERVENTOR:** VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: feb-22 **PROYECTO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 1059 DE 2021- MUNICIPIO DE SUAZA, CONVENIO 1058 DE 2021- MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, CONVENIO 1261 DE 2021- MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, CONVENIO 1032 DE 2021- MUNICIPIO DE YA GUARÁ, CONVENIO 1217 DE 2021- MUNICIPIO DE SANTA MARIA CONVENIO 1219 DE 2021- MUNICIPIO DE **CONTRATISTA:** Consorcio Vias Rurales Suaza 2021 Contratista Isaias Vargas Gomez Consorcio Sakura Consorcio Casa Argentina Consorcio vias rural Consorcio Sto

NOMBRE ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS **NOMBRE CAJA DE COMPENSACION:** CONFAMILIAR HUILA

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes																											% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Indice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL								PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administrador a de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	CARLOS ANDRES CHAVARRO	7703837	ING. RESIDENTE	$ 4.120.000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				100	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ R.	$ 3.090.000	$ 215.100	V	SANITAS	9432113646	$ 123.600	COLPENSIONES	9432113646	$ 494.400	$ 123.600			
2	IVAN FABRICIO SANDOVAL C	7723915	ING. RESIDENTE	$ 4.120.000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				100	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ R.	$ 3.090.000	$ 215.100	V	SANITAS	9432113646	$ 123.600	COLPENSIONES	9432113646	$ 494.400	$ 123.600			
3	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ	19256128	DIRECTOR	$ 5.745.000	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*				100	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ R.	$ 4.000.000	$ 97.500	V	SANITAS	9430931579	$ 500.000	COLPENSIONES	9430931579	$ 680.000	$ -			
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
N																																													

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** SUBDIRECCION FINANCIERA APOYO GESTION FINANCIERA **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AGF-FR-29		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO No: 2089 DE 2021

		%	TIPO PAGO:		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO	[ ]	_____	ACTA DE OBRA	[ ]	_____	_____
PAGO ANTICIPADO	[ ]	_____	ACTA DE INTERVENTORIA	[X]	**(TRE) 3**	DEL 1 DE FEBRERO AL 28 FEBRERO- 2022
			ACTA DE AJUSTE	[ ]	_____	_____
DESEMBOLSO	[ ]	_____	PRESTACION DE SERVICIOS	[ ]	_____	_____
			OTRO	[ ]	_____	_____
			CUAL? _____		_____	_____

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 1014821	RUBRO No. C-2401-0600-12-0-2402041-02	RECURSO No. _____11_____	VALOR AFECTADO	$ **36.642.804,00**
No. COMPROMISO 1014821	RUBRO No. C-2401-0600-12-0-2402112-02	RECURSO No. _____54_____	VALOR AFECTADO	$ _____
			TOTAL ACTA	$ **36.642.804,00**

NOTA: Si el recurso es No. 14, favor indicar Entidad Financiadora:_____
(BID, USAID, CAF, Etc...)

WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula No. 25202-087784 CND

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

Contrato N° **2089 de 2021** Contratista: **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**

Objeto del Contrato: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Acta N° **TRES (3)** Valor basico **$ 30.792.272,00** Período : **1 AL 28 DE FEBRERO DE 2022**

Valor Incluido Iva **$ 36.642.804,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	N.A.	MUNICIPIO SUAZA: Corredor vial terciario en la vereda BRASIL			$ 713.866.258,00	$ 4.397.136,48
2	N.A	MUNICIPIO SAN AGUSTIN: Corredor Cafetero Suroccidental			$ 659.949.682,00	$ 5.496.420,60
3	N.A	MUNICIPIO YAGUARA: Corredor vial Vereda Letran			$ 442.517.923,04	$ 9.160.701,00
4	N.A	MUNICIPIO CAMPOALEGRE: Corredor Vereda La Esperanza			$ 611.911.384,00	$ 7.328.560,80
5	N.A	MUNICIPIO SANTA MARIA: Anillo Vial Santa Maria-Buenos Aires-El Encanto			$ 522.995.246,00	$ 5.129.992,56
6	N.A	MUNICIPIO LA ARGENTINA: Corredor Mirador–Buenos Aires - CÓD. 20001			$ 821.765.651,00	$ 5.129.992,56
7	N.A	MUNICIPIO GIGANTE: Corredo Juntas – Rodeo – Peñalosa - Potrerillos			$ 708.473.732,00	
8	N.A	MUNICIPIO LA PLATA: Corredo EL Salado-San Vicente-La Guinea			$ 603.662.609,00	
		TOTALES	**$**	**$**	**$ 5.085.142.485,04**	**$ 36.642.804,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT			VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	Municipio 1	MUNICIPIO SUAZA: Corredor vial terciario en la vereda BRASIL	$ 4.397.136,48	$ 3.695.072,64
	Municipio 2	MUNICIPIO SAN AGUSTIN: Corredor Cafetero Suroccidental	$ 5.496.420,60	$ 4.618.840,80
	Municipio 3	MUNICIPIO YAGUARA: Corredor vial Vereda Letran	$ 9.160.701,00	$ 7.698.068,00
	Municipio 4	MUNICIPIO CAMPOALEGRE: Corredor Vereda La Esperanza	$ 7.328.560,80	$ 6.158.454,40
	Municipio 5	MUNICIPIO SANTA MARIA: Anillo Vial Santa Maria-Buenos Aires-El Encanto	$ 5.129.992,56	$ 4.310.918,08
	Municipio 6	MUNICIPIO LA ARGENTINA: Corredor Mirador–Buenos Aires - CÓD. 20001	$ 5.129.992,56	$ 4.310.918,08
	Municipio 7	MUNICIPIO GIGANTE: Corredo Juntas – Rodeo – Peñalosa - Potrerillos	$ -	$ -
	Municipio 8	MUNICIPIO LA PLATA: Corredo EL Salado-San Vicente-La Guinea	$ -	$ -
		TOTALES	**$ 36.642.804,00**	**$ 30.792.272,00**

VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
Representante legal
Matricula : 25202-09399 CND
INTERVENTOR

WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor Contrato de Interventoria
Matricula: 25202-087784 CND
SUPERVISOR

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-5
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 6/04/22 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

CONTROL DIARIO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

PERIODO / MES INFORME MENSUAL: Febrero **PROYECTO:** Suaza, San Agustín, Campoalegre, Santa maría, la Argentina, Yaguará, Gigante y La Plata.

CONTRATO INTERVENTORÍA No. 2089 **INTERVENTORÍA:** VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ

CONTRATO DE OBRA No. 417, 002, 204, 0002, 006, 148, 105, 417 **CONTRATISTA:** Consorcio Vias Rurales Suaza 2021,Contratista Isaias Vargas Gomez,Consorcio Sakura,Consorcio Jasa Argentina, Consorcio vias rural,Consorcio Silo, Primavera Ingeniería S.A.S.

EQUIPOS Y VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN	DÍAS DEL MES																														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
CAMIONETA	MAZDA CX-9	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A			
COMPUTADOR PORTATIL	HP ENVY Laptop	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A			
COMPUTADOR PORTATIL	HP INTEL CORE I7	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A			
COMPUTADOR PORTATIL	MACBOK AIR	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A			
IMPRESORA	RICOH AFICIO MP C4501	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A	A	A	A	A	A		A			

CONVENCIONES: ACTIVO= A, EN REPARACIÓN= R, INACTIVO= I.

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

(Relacionar equipo de topografía, laboratorio y otros. Solo se reconocen pagos de vehículos y equipos que se encuentren activos y al servicio del proyecto. Esta relación es el soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva).
(Para los vehículos se debe relacionar número de la placa, marca, cilindraje y modelo y para los otros equipos relacionar marca, modelo y serie).

RELACIONAR FECHA DE VENCIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS Y FECHA DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA EQUIPO Y VEHÍCULOS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-5
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 6/04/22 (Día / Mes / Año)

EL INTERVENTOR MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS EXIGIDOS CONTRACTUALMENTE PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

NOTAS:

1. Se entiende por "Activo" el estado de los equipos y vehículos disponibles y en uso, por "Inactivo" el estado de los equipos y vehículos que estando disponibles no se encuentran en uso y "en reparación" el estado de los equipos y vehículos no disponibles por estar en mantenimiento y/o en reparación.
2. Es responsabilidad de la Interventoría cumplir con la disponibilidad diaria de los equipos y vehículos exigidos para el control y seguimiento del proyecto.
3. En el evento en que el Interventor no cumpla con los equipos y vehículos exigidos contractualmente, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
4. Así mismo en la casilla "Observaciones del Supervisor del contrato de interventoría" se deben consignar las observaciones que considere pertinentes relacionadas con los equipos y vehículos.

Firma
Nombre: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-09399 CND

Firma
Nombre: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-087784 CND

Original. Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 31/03/22 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2089 **INTERVENTOR:** VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ

OBJETO DEL CONTRATO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL "EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FECHA DE INICIO: 29/12/21

PLAZO INICIAL:

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 15/05/22 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 414.687.625,00

VALOR ACUMULADO: $ 414.687.625,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	41.468.762,50	19	11	2021	30	6	2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	50%	207.343.812,50	19	11	2021	30	6	2022
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	82.937.525	19	11	2021	31	12	2024
Calidad del servicio	30%	124.406.287,50	19	11	2021	19	11	2026

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 61-44-101040962

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	31/03/22 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento			Día	Mes	Año			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Calidad del servicio			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. .....

Certificado de modificación o anexo No.: .....
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: .....

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: .....

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-09399 CND

Firma

Nombre: WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-087784 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SVR 72246

Bogotá D. C., 21 de diciembre de 2021

Señor
VICTOR GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CR 7 16 A 29 P 2 BRR QUIRINAL NEIVA COLOMBIA
victorgrr1@gmail.com
Neiva - Huila

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 2089 de 2021. Formato MINFRA-MN-IN-1-FR-3.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría que tiene por objeto:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, le informo que, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No.1014821 de fecha 02/12/2021 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 20/12/2021.

Para el control y vigilancia el INVIAS designó como Supervisor del Contrato de Interventoría a JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ, designado por la DT HUILA , con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección Territorial Huila, Celular: 3158686030, e-mail: jmortega@invias.gov.co.

El INVIAS designó a: CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL, como Gestor Técnico de Proyecto, Teléfono fijo (031) 3770600 – Ext 1118, celular 3133870214 e-mail: Caespinosa@invias.gov.co

Atentamente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Vias Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA
Proyecto: CAMILO ALFONSO ESPINOSA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SVR 72246

Reviso: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR:	CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 414.687.625) IVA INCLUIDO.
INTERVENTOR:	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.266.128.

CONTRATO NÚMERO 2089 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, según Resolución No. 3570 del 16 de Noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de Noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, **VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.266.128** expedida en Bogotá DC, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no, se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3437 del 8 de noviembre de 2021, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DO-SRT-146-2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 414.687.625) IVA INCLUIDO**, equivalentes a 456,44 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 414.687.625)**, discriminados de la siguiente manera: **a) TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($347.066.700,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b) SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 65.942.673,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **c) UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.629.767,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago de la implementación del protocolo de bioseguridad. **d) CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 40.744,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago de administración protocolo de bioseguridad. **e) SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 7.741,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 175121 del 11 de Junio de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **($ 414.687.625)**, así:

POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR TOMADO DEL CDP	FUENTE	RECURSO
C-2402-0600-12-0-2402041-02	$ 379.687.625	NACION	11
C-2402-0600-12-0-2402112-02	$ 35.000.000	NACION	54
TOTAL	$ 414.687.625		

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SVR 85350 del 17 noviembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el a partir

de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2.34 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 0.15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 10 de noviembre de 2021 expedida por el Banco Caja Social, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 21003857219, en la cual el Grupo de Tesorería y Tributación de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el CINCUENTA por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el Supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13.** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021. **14.** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15.** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16.** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17.** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley, y en lo dispuesto en las circulares que para el efecto haya expedido y/o expedida EL INSTITUTO. **18.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19.** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el

supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con

una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para

obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. - El Interventor es independiente de la INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico y de Estructuración o Subdirector Vías regionales, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto e ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Proyecto: Oscar Caro - Abogado - SGCP.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101040962	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2022	21	12	2021	00:00	21	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
RODRIGUEZ RAMIREZ, VICTOR GUILLERMO	CC: 19.266.128

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 7 N 55 59 AP 102 TO C PQ 34	NEIVA, HUILA	8744488

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 59 NO.26-60	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 2089 - 2021 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO, POSEE COBERTURA DESDE LA ETAPA CONTRACTUAL Y CINCO (05) AÑOS MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACION LA OBRA. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE RECIBO Y/O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SE PROCEDERA A ACTUALIZAR LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/12/2021	31/01/2023	$41,468,762.50	$41,468,762.50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/12/2021	31/01/2023	$207,343,812.50	$207,343,812.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/12/2021	31/07/2025	$82,937,525.00	$82,937,525.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/12/2021	21/12/2026	$124,406,287.50	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y EN VIRTUD DE PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2022 , SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA POLIZA. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUARAN VIGENTES.

VIGENCIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DESDE 19/11/2021 HASTA 31/01/2023
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO DESDE 19/11/2021 HASTA 31/01/2023
PAGO DE SALARIOS , PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DESDE 19/11/2021 HASTA 31/07/2025
CALIDAD DEL SERVICIO DESDE 19/11/2021 HASTA 19/11/2026

NOTAS:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******83,164.00	$ *******8,000.00	$ ******17,321.00	$ **********108,486.00	$ ******456,156,387.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
G & G MULTISEGUROS Y SERVICIOS LTDA	143628	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101040962

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

CAMILOARTUNDUAGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
NEIVA	AGENCIA MANDATARIA - NEIVA	61	61-44-101040962	6

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
13	05	2022	21	12	2021	00:00	21	12	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	RODRIGUEZ RAMIREZ, VICTOR GUILLERMO		CC: 19.266.128
DIRECCIÓN: KR 7 N 55 59 AP 102 TO C PQ 34	**CIUDAD:** NEIVA, HUILA	**TELEFONO:**	8744488

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		NIT: 800.215.807-2
DIRECCIÓN: CARRERA 59 NO.26-60	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la clausula penal pecuniaria que se le impongan y su vigencia se extendera hasta la liquidacion del contrato.
b) El buen manejo y correcta inversion del anticipo concedido su vigencia se extendera hasta la liquidacion del mismo.
c) Calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 4 NO. 11 - 29 LOCAL 101 - TELEFONO: 8721717 - NEIVA

61-44-101040962

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

CAMILO ARTUNDUAGA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101040962, anexo 6, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en NEIVA a los 13 días del mes de MAYO de 2022

61-44-101040962

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No. 1206 DEL 6/04/2022

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato No. **2089 de 2021**

EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021" por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021" y la Resolución No 3673 del 23 de noviembre de 2021" Por la cual se incorporan a la planta de personal del Instituto Nacional de Vías- INVIAS unos funcionarios"

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".*

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que "*las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda".*

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente: ARTICULO TERCERO: (…) PARAGRAFO: DELEGAR en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias"

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, establece que todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un supervisor de planta, quien además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones y responsabilidades descritas y demás manuales adoptados por la entidad. La designación del supervisor de interventoría se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 2089 de 2021

delegación de funciones vigente y en su defecto por la Dirección Operativa, Dirección Técnica o Secretaría General, según el caso.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.266.128 el contrato de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Que en la cláusula décima novena del contrato en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del convenio.

Que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado por el INVIAS, y los antecedentes disciplinarios consultados a través del COPNIA, el servidor público Ingeniero Civil WILDER ORLEY SALAZAR CUELLAR, identificado con Cedula de ciudadanía No. 17.654.745 de Florencia (Caquetá) -, posesionado mediante acta No. 000035 del 28 de enero de 2022, y asignado a la Dirección Territorial Huila en la planta la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, mediante Resolución No. 47 del 13 de enero de 2022 en el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor del contrato No. 2089 de 2021

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero civil WILDER ARLEY SALAZAR CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.745 de Florencia Caquetá, con matrícula profesional No. 25202087784CND, del Consejo Profesional de Nacional de COPNIA, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, adscrito a la Dirección Territorial Huila, mediante Resolución No. 47 del 13 de Enero de 2022 y Acta de Posesión No. 000035 del 28 de Enero de 2022 como SUPERVISOR del contrato:

- Contrato No. 2089 de 2021 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las actividades de supervisión se adelantaran de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 2089 de 2021

No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los seis (6) días del mes de abril de 2022

Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
DIRECTOR DE EJECUCION Y OPERACIÓN

Proyecto, Rocio del Pilar Medina Ramirez-Abogado DT – HUI
Reviso : Ing. Dajahira Castillo Hurtado - Coordinadora Grupo 2 SR
Vo. Bo Cristian Eduardo Beltran - Abogado. SVR
Vo. Bo: Ing. Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector de Vías Regionales
Revisó: María Beatriz Vence Zabaleta/Abogado de la DEO
Vo.Bo. Laura Marcela Álvarez Peña/ Ingeniera DEO